

Circular Nro. SB-INCSFPR-2025-0019-C

Quito D.M., 14 de enero de 2025

Asunto: Solicitud de informe posterior al cierre de campaña electoral relacionado con cuentas y servicios empleados para la misma

Sistema Bancario Privado

En concordancia al LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT), que en su artículo 19 establece: “(...) *Para que los mecanismos de debida diligencia de prevención de LA/FT/FPADM, adoptados por las entidades controladas operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, estas deberán establecer, metodologías al menos para definir su matriz de riesgos, el perfil de riesgo de clientes y empleados, la segmentación del mercado, la detección de operaciones o transacciones inusuales e injustificadas o sospechosas y el tratamiento de las mismas en base a riesgo (...)*”.

Por disposición de la Máxima Autoridad de este organismo de control, solicitó sírvese presentar un informe posterior al cierre de la campaña electoral, respecto a los mecanismos de control aplicados para la misma.

El informe deberá incluir:

1. Detalle de las cuentas y/o servicios empleados para dichas campañas.
2. Procedimientos de debida diligencia ampliada realizados, especificando el conocimiento de los beneficiarios finales de los recursos.

Asimismo, en caso de que su entidad no mantenga cuentas o servicios relacionados con el manejo de campañas electorales, deberá informar explícitamente esta situación mediante el mismo informe.

En este sentido y al amparo de los artículos 63 y 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero y al inciso cuarto del artículo 144 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, su representada deberá remitir dicho informe hasta el **14 de febrero de 2025.**, contados a partir de la fecha de recepción de la presente circular, la información señalada en medio digital a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado de esta Superintendencia.

Atentamente,

Circular Nro. SB-INCSFPR-2025-0019-C

Quito D.M., 14 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Luz América Goyes Zavala

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
PRIVADO, (E)**

Copia:

Ingeniera

Edith Esperanza Arcos Ochoa

Asistente de Supervisión INCSF

ea/mq